



Asamblea General

Distr. general
27 de julio de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 27 del programa provisional

Adelanto de la mujer

Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe, elaborado de conformidad con lo dispuesto en la resolución [69/147](#) de la Asamblea General sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, se proporciona información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y los órganos, fondos y programas y organismos especializados de las Naciones Unidas para aplicar las resoluciones [67/144](#) y [69/147](#) de la Asamblea General, y se exponen algunas conclusiones y recomendaciones específicas para la adopción de medidas en el futuro.



I. Introducción

1. En sus resoluciones [67/144](#) y [69/147](#), la Asamblea General reconoció que la violencia contra la mujer y la niña supone un impedimento para su disfrute de todos los derechos humanos y su plena participación en la sociedad, la economía y la toma de decisiones políticas. La Asamblea instó a los Estados Miembros a seguir adoptando un enfoque más amplio para hacer frente a todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, en particular a través de medidas que promuevan la igualdad de género. Esas medidas deberían incluir, entre otras cosas, la revisión de las leyes discriminatorias, el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres y la igualdad de acceso al empleo. La Asamblea también instó a los Estados Miembros a abordar el problema de la violencia doméstica de forma prioritaria.

2. Se pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su septuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados y el sistema de las Naciones Unidas, en particular sobre la asistencia de las entidades de las Naciones Unidas a los Estados en su aplicación de la resolución. El presente informe se ha preparado en respuesta a esa petición, sobre la base de información e investigación disponibles en la base de datos mundial sobre la violencia contra la mujer¹ y el inventario de actividades de las Naciones Unidas dirigidas a eliminar la violencia contra la mujer,² ambos gestionados por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), así como de información proporcionada por los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas. Abarca el período transcurrido desde el informe anterior ([A/69/222](#)) hasta el 17 de junio de 2016.

II. Novedades recientes en materia normativa y de políticas

3. En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se afirmó la importancia de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres para el logro del desarrollo sostenible, para lo cual es fundamental eliminar la violencia contra la mujer (resolución [70/1](#) de la Asamblea General, párr. 20). La eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer como objetivo (Objetivo de Desarrollo Sostenible 5.2) está incluida en el Objetivo 5, “lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, y debe lograrse dentro de los plazos establecidos en la Agenda 2030. Esa inclusión confirma que dicha violencia no solo constituye un obstáculo para la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y el desarrollo sostenible en general, sino que también es un impedimento para la consecución de otros Objetivos, como la erradicación de la pobreza, la salud, la educación, la seguridad alimentaria y las sociedades justas y pacíficas. Por lo tanto, hacer frente a la violencia contra la mujer debería constituir una cuestión intersectorial en las políticas y los programas destinados a la consecución de los demás Objetivos. Los principios de la universalidad de los derechos humanos se ven reflejados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y defienden el hecho de que

¹ ONU-Mujeres, Global Database on Violence against Women. Puede consultarse en <http://evaw-global-database.unwomen.org>.

² ONU-Mujeres, Inventory of United Nations Activities to End Violence against Women. Puede consultarse en <http://evaw-un-inventory.unwomen.org/en>.

todas las mujeres, independientemente de su emplazamiento, situación o circunstancias, tienen derecho a disfrutar plenamente de los derechos humanos y a gozar de una vida libre de violencia. La Agenda 2030 se basa en un marco internacional existente que trata de dar una respuesta al problema de la violencia contra la mujer y la niña, en particular las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 57º período de sesiones, y sirve como una hoja de ruta integral para los Estados en su lucha contra ese tipo de violencia.

4. Durante su 60º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirmó que la consecución de la igualdad de género es fundamental para lograr progresos respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, así como los vínculos que existen entre la eliminación de la violencia contra la mujer y la igualdad de género y el desarrollo sostenible (véase [E/2016/27-E/CN.6/2016/22](#)).

5. Otros órganos y mecanismos de las Naciones Unidas siguieron encarando el problema de la violencia contra la mujer. Algunas de las cuestiones examinadas fueron la violencia contra la pareja (véase [A/HRC/32/L.28/REV.1](#)), así como su repercusión en el empoderamiento económico y político de las mujeres (véase [A/HRC/26/14](#)) y en el ejercicio efectivo de los derechos humanos de la mujer en todas las esferas de la vida, en particular su derecho a la ciudadanía (véase [A/69/368](#)). También examinaron los obstáculos que siguen dificultando la respuesta a tal violencia debido a la existencia de leyes discriminatorias relativas al estatuto familiar o personal (véase [A/HRC/29/40](#)).

6. Las entidades de las Naciones Unidas siguieron prestando apoyo a los Estados Miembros a fin de seguir promoviendo el marco jurídico y normativo mundial para hacer frente a la violencia contra la mujer y la niña. En concreto, ONU-Mujeres no solo siguió dirigiendo y coordinando la labor desempeñada por el sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la igualdad de género, sino que también respaldó a los órganos intergubernamentales pertinentes en sus deliberaciones sobre el problema de la violencia contra la mujer y la niña. En su calidad de secretaria sustantiva de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, por ejemplo, proporcionó orientación sustantiva y técnica a los Estados Miembros sobre los temas relativos a la eliminación de la violencia contra la mujer. Como parte del grupo de trabajo interinstitucional sobre indicadores, la Entidad también realizó aportes técnicos y sustantivos y propugnó enérgicamente la inclusión en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de una meta relativa a la eliminación de la violencia contra la mujer.

III. Vínculos entre la violencia contra la mujer y el empoderamiento de esta

7. El entendimiento de la violencia contra la mujer como un continuo permite reconocer los elementos comunes entre las distintas formas de violencia en las esferas pública y privada. Esta violencia manifiesta y busca perpetuar la desigualdad. Se considera que la desigualdad sistemática entre los géneros, la discriminación y la desigualdad en las relaciones de poder entre hombres y mujeres son las causas fundamentales de la violencia contra la mujer. El empoderamiento económico y político de las mujeres es por lo tanto indispensable para eliminar este

tipo de violencia, al igual que la imposición de sanciones a los autores de los actos. Los datos demuestran que la baja condición económica y social de la mujer es un factor que puede aumentar el riesgo de violencia al que se enfrentan las mujeres, pese a que el principal factor de riesgo es el hecho de ser mujer.

8. Si bien la desigualdad de género se ha conocido a lo largo de distintas épocas y contextos, las particularidades de cómo se vive y cómo se le puede dar respuesta son más complejas en el caso de las mujeres que se encuentran en la intersección de diferentes dimensiones de la desigualdad, como la raza, la discapacidad, la edad y otros factores. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se compromete a no dejar a nadie atrás³ y nos obliga a prestar mayor y especial atención a dicha complejidad a medida que se avanza en la labor dirigida a eliminar la violencia contra la mujer.

9. El presente informe se centra en formas de violencia concretas como la violencia doméstica y contra la pareja, la violencia y el acoso sexual en los lugares de trabajo y en los espacios públicos en general, y la violencia contra las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos. El informe se centrará principalmente en la violencia contra la mujer, aunque cubrirá también la violencia contra las niñas en este contexto, cuando proceda.

10. Se presta atención a estas formas de violencia debido a las repercusiones especialmente negativas que tienen sobre las mujeres que ejercen sus derechos económicos y políticos, por ejemplo mediante el acceso al empleo, la votación y la ocupación de cargos públicos.

11. En el presente informe se analizan tres vínculos principales entre el empoderamiento económico y político de las mujeres y la eliminación de la violencia contra estas. En primer lugar, es importante aumentar la independencia económica para ayudar a las sobrevivientes a abandonar las relaciones abusivas. En ese contexto, se considera el papel de la actividad económica como un factor clave para tomar ese tipo de decisión. En efecto, puede permitir a las mujeres tomar la decisión de abandonar la relación o proporcionarles los medios para que mantengan una vida independiente tras ella. Sin embargo, solo se puede conseguir seguridad si se dan además otros factores, como mantener al autor alejado de la víctima de los abusos mientras esta trata de construir una vida segura e independiente.

12. En segundo lugar, el aumento de la participación de las mujeres en los procesos políticos puede orientar la dinámica política hacia una mayor igualdad de género y el fin a la violencia contra las mujeres y las niñas. Por último, en el ejercicio de sus derechos económicos y políticos, las mujeres se enfrentan a menudo a la violencia y el acoso, lo cual dificulta su empoderamiento integral. En las secciones siguientes se examinan esos vínculos con más detenimiento.

Violencia doméstica y contra la pareja

13. La violencia contra la pareja⁴ es una de las formas más generalizadas de violencia contra la mujer, según los datos disponibles. También es la forma de

³ Véase la resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁴ De conformidad con el informe del Secretario General sobre el estudio a fondo acerca de todas las formas de violencia contra la mujer (A/61/122/Add.1), la violencia contra la pareja incluye una serie de actos coactivos sexuales, psicológicos y físicos que las mujeres adultas o adolescentes sufren por

violencia sobre la cual se dispone de más información, así como de ejemplos de buenas y prometedoras prácticas para hacerle frente. Esta forma de violencia se conoce comúnmente como violencia doméstica, y ambos términos se emplean en el presente informe en consonancia con la terminología utilizada en las fuentes de información y de datos citadas.

14. Se estima que más del 35% de las mujeres de todo el mundo han sufrido violencia física o sexual en algún momento de sus vidas, la mayoría de las veces infligida por su pareja⁵. Esa prevalencia alcanza hasta el 70% en algunos países⁶. La violencia infligida por la pareja puede incluir actos que privan a las mujeres de recursos económicos o que restringen su capacidad de ejercer derechos políticos, incluida la votación, o actos que suponen un castigo directo contra las mujeres que se han convertido en líderes en su comunidad (véase [A/HRC/23/50](#), párr. 67).

15. La violencia contra la pareja y la violencia doméstica causan más muertes que las guerras civiles y entrañan costos económicos mucho más elevados que los asociados a los homicidios o las guerras civiles (véase [A/HRC/29/40](#), párr. 35). Las mujeres, las comunidades y la sociedad en general sufren como consecuencia de esos abusos. Los datos indican que la mayoría de las mujeres que están expuestas a la violencia infligida por la pareja tienen trabajos ocasionales o a tiempo parcial (véase [A/69/368](#), párr. 35) y que los ingresos que reciben a título de empleo asalariado son un 60% inferiores en comparación con las mujeres que no sufren esa violencia en ambos casos⁷. Esta forma de violencia puede tener efectos intergeneracionales graves, ya que se ha probado que los niños que presencian actos de violencia en el hogar corren un mayor riesgo de incurrir en comportamientos violentos en su vida adulta⁸.

16. Para vencer los obstáculos jurídicos que existen en la esfera de la violencia doméstica y contra la pareja es necesario aplicar de manera adecuada la legislación y eliminar las disposiciones discriminatorias, como las leyes sobre el estatuto familiar o personal. Dichas leyes regulan el matrimonio o uniones y relaciones familiares similares en el ámbito de la administración de la propiedad, la libertad de circulación, la custodia de los hijos y el divorcio. Otros problemas actuales son las reservas a los artículos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer sobre la igualdad de género en la familia y el matrimonio (véase [CEDAW/C/GC/29](#), párr. 3), o los ordenamientos jurídicos plurales en muchos países, en que las relaciones entre los miembros de las parejas casadas se rigen por leyes y prácticas religiosas y consuetudinarias (*ibid.* párr. 2).

17. Las leyes discriminatorias sobre el estatuto personal o familiar pueden limitar la vida de las mujeres y sus decisiones de diversas maneras entre las que cabe destacar la libertad de circulación y el disfrute de los derechos económicos y

parte de sus parejas o exparejas. También incluye la violencia económica, que consiste en negar a la mujer el acceso a los recursos básicos y el control de los mismos.

⁵ Organización Mundial de la Salud (OMS), Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres, Consejo Sudafricano de Investigaciones Médicas, Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud (Ginebra, OMS, 2013).

⁶ ONU-Mujeres, “Violence against women prevalence data: surveys by country” (diciembre de 2012). Puede consultarse en www.endvawnow.org/uploads/browser/files/vawprevalence_matrix_june2013.pdf.

⁷ Banco Mundial, *Women, Business and the Law 2016: Getting to Equal* (Washington D.C., 2015).

⁸ OMS, *Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia* (Ginebra, 2014).

políticos. Un análisis reciente reveló que en 18 de 173 países se considera que los maridos todavía pueden impedir legalmente que sus mujeres trabajen ^{7,9}. En un estudio reciente llevado a cabo en 141 países se analizó la relación existente entre la desigualdad en el derecho de familia y los niveles de violencia contra la mujer, y se concluyó que están estrechamente vinculados¹⁰. Los progresos realizados para revisar esas leyes discriminatorias han sido desiguales en las diferentes regiones y los resultados positivos se han logrado en aquellos países en que ha habido una movilización prolongada de los movimientos de defensa de los derechos de la mujer¹¹.

18. La relación entre el empoderamiento económico de la mujer y la violencia doméstica y contra la pareja es a menudo compleja. Los efectos adversos para la violencia contra la mujer ocasionados a corto plazo por su empoderamiento económico, a medida que se han podido ir cuestionando los papeles tradicionales asignados a cada género, deberían tenerse en cuenta adoptando un enfoque más holístico a fin de prevenir la violencia.

19. La violencia doméstica o contra la pareja que experimentan las mujeres obstaculiza considerablemente su acceso a la vida económica y política con igualdad de trato y oportunidades. En consecuencia, ello dificulta el empoderamiento y la independencia económica de las mujeres. Por otro lado, el acceso de la mujer al trabajo y los recursos económicos puede contribuir a prevenir la violencia en su contra en las relaciones familiares y de pareja gracias a un poder de negociación mayor y medios económicos que las ayudan a salir de relaciones abusivas. A esos esfuerzos debería sumarse en paralelo una labor dirigida a prevenir las conductas violentas de los hombres contra las mujeres y darles respuesta. Por ejemplo, los datos muestran una disminución notable de la violencia conyugal cuando las mujeres tienen trabajos remunerados o son dueñas de propiedades¹².

Acoso sexual en los espacios públicos

20. La movilidad de las mujeres y las niñas y, por tanto, su acceso a la vida económica, social y política se ven afectados por el acoso sexual en los lugares públicos, como las calles y los medios de transporte. Esta forma de violencia contra las mujeres no se ha medido adecuadamente y ha recibido poca atención en los marcos jurídicos y normativos nacionales. Un análisis de 173 países realizado por el Banco Mundial reveló que si bien las disposiciones relativas al acoso sexual en el empleo (114 países) son habituales, muy pocas protegen a las mujeres contra el acoso sexual en los espacios públicos (18 países)⁷.

⁹ El término “país” se utiliza de forma intercambiable con “economía”, de acuerdo con el Banco Mundial, véase Banco Mundial, “How does the World Bank classify countries?”. Puede consultarse en <https://datahelpdesk.worldbank.org/knowledgebase/articles/378834-how-does-the-world-bank-classify-countries>.

¹⁰ Valerie M Hudson, Donna Lee Bowen y Perpetua Lynne Nielsen, “What Is the Relationship between Inequity in Family Law and Violence against Women? Approaching the issue of legal enclaves”, *Politics and Gender*, vol. 7, núm. 4 (diciembre de 2011).

¹¹ Véase ONU-Mujeres, *El Progreso de las Mujeres en el Mundo 2015-2016: Transformar las economías para realizar los derechos*, (Nueva York, 2015).

¹² Georgia Taylor y otros, *Addressing violence against women and girls through DFID’s Economic Development and Women’s Economic Empowerment Programmes*, Departamento de Desarrollo Internacional, nota orientativa, parte A (febrero de 2015).

La violencia en los lugares de trabajo

21. Las mujeres se suelen enfrentar a situaciones desagradables de escrutinio, acoso y violencia en el trabajo, pero la información disponible sobre esos casos es limitada¹³. Según la información publicada en 2014 a raíz de un estudio llevado a cabo en todos los Estados miembros de la Unión Europea, el 55% de las mujeres han sido víctimas de acoso sexual al menos una vez a partir de los 15 años. El 32% de esas mujeres señalaron que el autor era alguien del entorno laboral, a saber, un colega, un supervisor o un cliente¹⁴. Las mujeres a menudo corren un mayor riesgo de sufrir acoso y violencia en contextos particulares, en concreto cuando trabajan fuera del horario habitual o en el mismo lugar donde residen, como es el caso, por ejemplo, de las empleadas domésticas inmigrantes (véase [A/70/205](#)). En las leyes de algunos países también se han incluido disposiciones para proteger a la mujer contra la discriminación en el lugar de trabajo, especialmente contra el acoso sexual (véase [E/CN.6/2015/3](#)).

22. Sin embargo, los lugares de trabajo también pueden ser sitios en los que las mujeres encuentran protección contra la violencia doméstica y la violencia contra la pareja, gracias al apoyo y la información que reciben y la remisión de dichos casos a servicios de ayuda, y también pueden contribuir a la prevención de la violencia contra la mujer en general mediante la promoción de la igualdad de género y la reforma de las normas sociales que condonan o toleran esa violencia.

La violencia contra la mujer en la vida política

23. Las investigaciones indican que la inclusión de las mujeres en la política hace aflorar asuntos en la agenda política que favorecen los intereses de las mujeres, como la reforma de las leyes discriminatorias sobre la familia¹⁵ y la violencia contra la mujer y la niña¹⁶. Sin embargo, el número de mujeres que ostentan cargos públicos y políticos no siempre es suficiente de por sí para promover la igualdad de género y combatir la violencia contra la mujer en la sociedad, ya que los datos ponen de manifiesto la necesidad de que los movimientos autónomos femeninos impulsen un debate público y un activismo más amplios¹¹.

24. La amenaza de la violencia y la intimidación constituye una gran barrera para la participación política de las mujeres. El miedo a las represalias o las amenazas en sus propios hogares, en sus comunidades y en el ámbito público puede ser un impedimento para las mujeres a la hora de votar, ocupar cargos públicos o expresar una opinión política. Un estudio realizado por ONU-Mujeres en tres países en 2014 reveló que el 60% de las mujeres no participan en la política por temor a la

¹³ Adrienne Cruz y Sabine Klinger, *Gender-based Violence in the World of Work: Overview and Selected Annotated Bibliography*, documento de trabajo, núm. 3 (Ginebra, Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2011).

¹⁴ Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, *Violence against women: an EU-wide survey. Main results* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2014).

¹⁵ Mary Hallward-Driemeier, Tazeen Hasan and Anca Bogdana Rusu, *Women's legal rights, over 50 years: progress, stagnation or regression?*, documento de trabajo sobre investigaciones relativas a políticas de desarrollo, núm. 6616 (Washington D.C., Banco Mundial, 2013). Puede consultarse en <http://documents.worldbank.org/curated/en/312581468338398063/pdf/WPS6616.pdf>.

¹⁶ Julie Ballington, *Equality in politics: a survey of women and men in parliaments. An overview of key findings* (Ginebra, Unión Interparlamentaria, 2008).

violencia¹⁷. Las mujeres que ya participan en la política y los asuntos públicos suelen ser objeto de acoso y estigmatización, ya que se considera que socavan los valores tradicionales (véase [A/HRC/23/50](#), párr. 62). Además, la violencia contra la mujer en diferentes contextos políticos puede ser una importante fuerza disuasiva para las niñas que aspiran a ejercer sus derechos políticos.

25. Algunos países están adoptando medidas importantes para combatir las múltiples formas de violencia a las que se enfrentan las mujeres tanto durante el período electoral como una vez que han sido elegidas para ocupar escaños en el parlamento. Estas medidas incluyen la puesta de marcha de actividades de concienciación sobre la violencia contra la mujer antes del período electoral y la reunión de grupos de mujeres de la sociedad civil, los medios de comunicación y los sectores privado y público para que colaboren en procesos electorales pacíficos a través de labores de promoción, mediación, coordinación, análisis, observación y documentación (véase [E/CN.6/2015/3](#)). A pesar de los avances, la recopilación de datos sigue siendo muy limitada y solo unos pocos Estados han promulgado leyes sobre esta cuestión (véase [A/HRC/23/50](#)).

IV. Medidas comunicadas por los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas

26. La solicitud del Secretario General para obtener información relativa a la aplicación de la resolución [69/147](#) de la Asamblea General suscitó respuestas de 41 Estados Miembros¹⁸ y 8 entidades de las Naciones Unidas antes del 16 de junio de 2016¹⁹. En la presente sección se analizan las medidas e iniciativas comunicadas por los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas para hacer frente a la violencia contra la mujer, que abarca la violencia doméstica y contra la pareja, la violencia y el acoso sexual en los lugares de trabajo y los espacios públicos en general y la violencia en la vida política. Dichas respuestas se examinan en los ámbitos de la legislación, la prevención, los servicios y las actividades de respuesta, y la recopilación de datos y la investigación.

A. Legislación

27. Durante el período sobre el que se informa se han realizado grandes avances en la lucha contra la violencia contra la pareja y la violencia doméstica mediante la aprobación de leyes. Hasta la fecha, de 173 países examinados, 127 tienen leyes

¹⁷ ONU-Mujeres y Centre for Social Research, *Violence against women in politics: a study conducted in India, Nepal and Pakistan* (Nueva Delhi, 2014).

¹⁸ Albania, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, China, Colombia, Cuba, Djibouti, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Italia, Japón, Lituania, Malawi, Marruecos, México, Mónaco, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Timor Oriental, Túnez, Turquía y Uganda.

¹⁹ Organización Internacional para las Migraciones (OIM); Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH); Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios; ONU-Mujeres; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI); Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC).

sobre la violencia doméstica. La importancia de las leyes que combaten la violencia doméstica y contra la pareja se puso de manifiesto en un análisis reciente sobre los datos reunidos por el Banco Mundial en 173 países, que demostraron que la esperanza de vida de las mujeres es superior en los países en los que están protegidas de la violencia doméstica por la ley⁷.

28. Muchos Estados Miembros han aprobado o revisado leyes sobre la violencia doméstica y la violencia contra la pareja (Albania, la Argentina, Colombia, China, Italia, México, Marruecos, República de Corea, Turquía, Suecia y Suiza), a menudo con el respaldo del sistema de las Naciones Unidas. Esas leyes se suelen centrar en una esfera en particular, como la prevención mediante programas educativos o la participación activa en los medios de comunicación (China y Turquía). Otras leyes ampliaron las definiciones de la violencia doméstica o el alcance de la protección contra ella mediante la inclusión de la noción de feminicidio (la Argentina, Colombia, México e Italia) o de sanciones más duras para castigar los actos de violencia contra mujeres embarazadas o los actos perpetrados frente a los hijos de la víctima (Marruecos).

29. Para subsanar los resquicios legales existentes en su legislación, Marruecos derogó la cláusula que exime del enjuiciamiento a los violadores en el caso de que exista un matrimonio posterior de la víctima con el autor. Algunos Estados reforzaron la aplicación de órdenes de protección civil a fin de proteger mejor a las sobrevivientes tras los actos de violencia (Georgia, Singapur y Suecia).

30. Las leyes sobre la violencia doméstica suelen abarcar actos de violencia física, sexual y psicológica, pero pueden excluir la violencia económica. La violencia económica consiste en negar a una mujer el acceso a los recursos básicos y su control sobre ellos. Como tal, priva a las mujeres de medios económicos y complica su situación a la hora de tomar decisiones cuando se encuentran frente a relaciones abusivas. Estados como el Líbano y Tonga abordaron el problema de la violencia económica mediante la aprobación de nuevas leyes o enmendando su legislación vigente (Hungría, Italia y Nueva Zelanda). No obstante, queda por abordar la violencia económica en 94 de los 173 países⁷.

31. La desigualdad en las relaciones entre los cónyuges o las parejas durante el matrimonio u otra unión puede afectar a la situación económica de la mujer y su capacidad de generar ingresos, lo que a su vez puede dejarla en una situación vulnerable a la hora de intentar salir de una relación abusiva. Para lograr una legislación amplia que dé respuesta al problema de la violencia contra la mujer deberían existir disposiciones en el derecho de familia que faciliten el acceso de las sobrevivientes que deseen poner fin a situaciones de violencia (ya sea dejando al agresor o echándolo) a una proporción igual de los bienes conyugales o de la relación, así como la obtención de la custodia de los hijos y de una pensión compensatoria y alimenticia. Durante el período sobre el que se informa, los Estados Miembros fortalecieron su legislación a tal fin. Por ejemplo, Túnez retiró su reserva al artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer relativo a las condiciones de igualdad en la familia. Otros Estados regularon la propiedad o la administración de los bienes conyugales sobre una base de igualdad entre los cónyuges o los miembros de la pareja, a saber, Hungría, Chile, Croacia y Kenya. En Kiribati, se aprobó legislación en la que se dispone la prestación de apoyo económico al cónyuge desfavorecido económicamente tras el divorcio⁷.

32. En el lugar de trabajo, las mujeres pueden ser víctimas de violencia y acoso. Los Estados Miembros siguieron combatiendo la violencia y el acoso sexual en los lugares de trabajo mediante la aprobación de nuevas leyes o la adición de disposiciones específicas en la legislación vigente (Albania, la Argentina, Egipto, la India, Nepal y Marruecos). Bélgica fortaleció la protección de las mujeres en los lugares de trabajo mediante el establecimiento de recursos civiles⁷.

33. La violencia perpetrada a través de la tecnología de la información y las comunicaciones es un motivo de preocupación creciente en muchos países, en particular cuando ocurre en los lugares de trabajo. Para hacer frente a este problema, los países han ampliado el alcance de su legislación e incorporado en ella, por ejemplo, el acoso en la red. En Filipinas se ha promulgado una nueva ley sobre el acoso sexual que incluye todos los tipos de actos que se pueden cometer, ya sea dentro o fuera del lugar de trabajo, o a través de la tecnología.

34. La lucha contra el acoso sexual en los espacios públicos como las calles y el transporte público es importante para garantizar la movilidad de las mujeres y su acceso a los lugares de trabajo, así como el ejercicio de sus derechos políticos. Durante el período sobre el que se informa, solo unos pocos Estados Miembros, entre ellos Egipto⁷, abordaron esta forma de violencia en su legislación (el Perú y Filipinas).

35. La legislación debe proteger a las mujeres de la violencia y el acoso en el ejercicio de sus derechos políticos. El Estado Plurinacional de Bolivia ha aprobado legislación para subsanar esta deficiencia y otros países de la región están considerando adoptar una legislación similar, a saber, Costa Rica, el Ecuador, Honduras, México y el Perú²⁰. En una reunión de un grupo de expertos, celebrada en el Estado Plurinacional de Bolivia en mayo de 2016, varios Estados Miembros de la región consideraron la aprobación de una ley modelo para hacer frente a este tipo de violencia⁷. Otros Estados establecieron una serie de normas dirigidas a prevenir la violencia contra las mujeres candidatas y las votantes (Nepal).

36. Las entidades de las Naciones Unidas siguieron apoyando a los Estados Miembros en la adopción o mejora de leyes dirigidas a combatir la violencia contra las mujeres y las niñas. En Myanmar, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) hizo una serie de aportaciones con miras a lograr que la legislación relativa a la violencia contra la mujer se ajustase a las reglas y normas internacionales. ONU-Mujeres, junto con la UNODC, realizó un análisis de las deficiencias del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de Viet Nam en cuyo marco se aportó información sobre las investigaciones realizadas y las principales recomendaciones conjuntas de las Naciones Unidas a la Asamblea Nacional para fortalecer una respuesta eficaz a la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica y contra la pareja. En México, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer (en adelante el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas), un organismo interinstitucional de las Naciones Unidas gestionado por ONU-Mujeres, prestó apoyo a la organización Católicas por el Derecho a Decidir en la aplicación de las leyes pertinentes de conformidad con las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

²⁰ Véase Organización de los Estados Americanos, Segunda reunión de expertas sobre violencia política contra las mujeres, celebrada en la Paz los días 30 y 31 de mayo de 2016. Puede consultarse en <http://us7.campaign-archive1.com/?u=f4f9c21ffdd25a4e4ef06e3c2&id=bc70f6b331&e=b876f6c081>.

37. A pesar de los avances, aún quedan problemas por resolver en el ámbito de la consecución y aplicación de leyes que aborden esas formas de violencia. En una encuesta realizada en 133 países acerca de cuestiones relativas a la prevención de la violencia, tan solo el 44% de los países con leyes sobre la violencia doméstica señalaron que dichas leyes se habían aplicado completamente⁸. Además, de 173 países examinados por el Banco Mundial, 32 mantienen cláusulas que eximen a los autores de violaciones de ser enjuiciados si están casados con la víctima o se casan con ella posteriormente⁷.

38. A menudo, las leyes que abordan la cuestión de la violencia en los lugares de trabajo son de alcance limitado, ya que no abarcan una amplia gama de lugares de trabajo, como los hogares, por ejemplo, que es donde prestan servicios las trabajadoras del servicio doméstico. La evaluación de las repercusiones al respecto también es limitada, debido a que no hay muchos datos sobre la prevalencia de este aspecto de la violencia¹¹. Además, la legislación para hacer frente al acoso sexual en los espacios públicos y la violencia contra la mujer en el ámbito político sigue siendo muy escasa.

B. Medidas de prevención

39. Los Estados Miembros siguieron realizando intervenciones, a menudo con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, para hacer frente a las actitudes y prácticas sociales discriminatorias que consienten la violencia contra la mujer en general, o la violencia doméstica y contra la pareja (Argentina, República Checa, México, Serbia, Suiza, Túnez y Turquía).

40. Estas intervenciones a menudo estaban orientadas a los hombres y los niños, en particular mediante la puesta en marcha de campañas de sensibilización, el apoyo a las organizaciones de hombres y la formulación de políticas especiales encaminadas a influir en los hombres y los niños (Albania, Azerbaiyán, Camboya, Cuba, Guatemala, México, Marruecos, Suecia y Uganda). Las entidades de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y ONU-Mujeres, siguieron recabando la participación de los hombres y los niños mediante la implicación de los jóvenes, los parlamentarios, las federaciones deportivas y las organizaciones confesionales.

41. Entre otras intervenciones cabe destacar la elaboración de políticas, la puesta en marcha de campañas de sensibilización y la movilización de las comunidades (Albania, Argentina, Burkina Faso, Cabo Verde, Colombia, Djibouti, Georgia, Italia, México, Mónaco, la República de Corea, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Suecia, Uganda), también mediante el uso de una amplia variedad de materiales, como anuncios de televisión y radio y los medios sociales (Camboya, Grecia y Marruecos). El UNICEF, la OIM y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas, a través de los medios sociales, también aumentaron la sensibilización pública sobre la violencia contra la mujer y la niña. ONU-Mujeres continuó realizando una importante labor de promoción a nivel mundial mediante la campaña ÚNETE del Secretario General para poner fin a la violencia contra la mujer, y la organización de una serie de actividades como parte del “Día Naranja” con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Sin embargo, no se facilitó mucha

información sobre la puesta en marcha de intervenciones innovadoras para prevenir la violencia, haciendo uso de las nuevas tecnologías y la información.

42. Algunos Estados Miembros indicaron que habían adoptado un enfoque integral para atacar las causas fundamentales de la violencia doméstica (Australia, el Japón y Noruega). Los datos demuestran que se necesita un enfoque de estas características, que incluya intervenciones de múltiples componentes a diferentes niveles (social, comunitario, individual y de pareja) para hacer frente a los múltiples factores que aumentan el riesgo de violencia que pueden afrontar las mujeres. El primer marco del sistema de las Naciones Unidas de prevención de la violencia contra la pareja y la violencia sexual fuera de la pareja también refleja ese enfoque integral. ONU-Mujeres coordinó la elaboración del marco, en colaboración con la OIT, el ACNUDH, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la UNESCO, el UNFPA y la OMS²¹.

43. Con el apoyo del Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido, el programa mundial de investigación “What Works to Prevent Violence” ha estado trabajando en la búsqueda de pruebas sobre lo que funciona para prevenir la violencia contra las mujeres en general, incluidas la violencia contra la pareja y la violencia doméstica. Los hallazgos realizados indican que las intervenciones son eficaces cuando tienen por objeto transformar los estereotipos de género y modificar los conceptos de las masculinidades, o cuando trabajan con hombres y mujeres, a diferencia de aquellas en que participa un solo sexo. Las pruebas también indican que algunas intervenciones pueden reducir la violencia contra la pareja. Esas intervenciones incluyen las movilizaciones de la comunidad en las que participan los hombres y las mujeres, así como los niños y las niñas, que logran reducir la violencia contra la pareja hasta en un 52%²², o los programas de microfinanciación combinados con la formación en cuestiones de género y la participación de los hombres y las mujeres, que permiten reducir esta violencia hasta en un 50%²³.

44. El aumento del acceso de las mujeres al empleo y a los lugares de trabajo, ya sea en lugares dominados por los hombres o en que prevalecen las masculinidades estereotipadas, puede incrementar el riesgo de violencia y acoso contra ellas. A pesar de la función decisiva que cumple la legislación a la hora de combatir la violencia contra las mujeres en el lugar de trabajo, se necesitan iniciativas adicionales para apoyar su aplicación, en particular mediante la elaboración de políticas e instrumentos. A ese fin, los Estados Miembros prepararon una serie de directrices e instrumentos para orientar a los sindicatos y los empleadores del sector privado en la formulación de políticas y medidas en contra del acoso sexual (China, Guatemala, Hungría, el Japón y Nepal). Otros Estados, en particular Viet Nam²⁴,

²¹ ONU-Mujeres, “A framework to underpin action to prevent violence against women”, 2015. Puede consultarse en www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2015/11/prevention-framework.

²² Charlotte Watts y otros, “The SASA! study: a cluster randomized trial to assess the impact of a violence and HIV-prevention programme in Kampala, Uganda”, *Impact Evaluation Report*, Núm. 24 (New Delhi, International Initiative for Impact Evaluation, 2015). Puede consultarse en <http://www.3ieimpact.org/en/evidence/impact-evaluations/details/292/>.

²³ Diana J. Arango et al., “Interventions to Prevent or Reduce Violence Against Women and Girls: A Systematic Review of Reviews”, *Women’s Voice and Agency Research Series*, Núm. 10 (2014) (Banco Mundial, 2014).

²⁴ Viet Nam, Ministerio de Trabajo y otros, *Code of Conduct on Sexual Harassment in the Workplace* (Hanoi, 2014).

elaboraron códigos de conducta relativos al acoso sexual en el lugar de trabajo, y realizaron auditorías de género, entre ellos Irlanda²⁵ y los Estados Unidos de América²⁶, para orientar mejor las políticas e intervenciones de prevención encaminadas a combatir el acoso sexual y la violencia en el lugar de trabajo.

45. Además de la aplicación de las leyes, es fundamental que se modifiquen las normas sociales que consienten la violencia contra la mujer en el lugar de trabajo. La formación y las campañas de sensibilización llevadas a cabo en los lugares de trabajo pueden estar asociadas a un cambio en las actitudes y a un mayor conocimiento sobre el acoso sexual, en particular entre los hombres¹¹. Como consecuencia, un creciente número de empleadores en varios países han elaborado módulos de formación sobre la igualdad de género y la prevención del acoso sexual en el lugar de trabajo (Australia y Noruega), y han organizado campañas de concienciación (Finlandia y Lituania). Si bien esas medidas son prometedoras, hay pocas pruebas sobre qué es lo que funciona para hacer frente a la violencia contra la mujer en el lugar de trabajo, ya que no se han evaluado muchas intervenciones.

46. Los Estados reconocen cada vez más la importante función que los lugares de trabajo desempeñan en la prevención de la violencia contra las mujeres en general. Por ejemplo, en Australia, los directivos de los lugares de trabajo están aplicando cada vez más medidas pertinentes, incluidas campañas de sensibilización y capacitación del personal en materia de igualdad de género y relaciones respetuosas.

47. Habida cuenta de que la violencia contra las mujeres en la vida política constituye uno de los obstáculos más graves para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, los Estados Miembros y otros agentes, como los partidos políticos, los agentes de la sociedad civil y las entidades de las Naciones Unidas, han formulado medidas dirigidas a prevenir esos actos de violencia.

48. En varios países africanos, grupos de la sociedad civil y activistas han intentado reducir la violencia en los períodos electorales mediante actividades de supervisión, mediación y sensibilización pública. La “Sala de Situaciones de las Mujeres” tiene por objetivo fomentar la sensibilización a la violencia durante las elecciones, así como vigilarla y darle respuesta, mediante la participación de todas las partes interesadas en un diálogo constructivo y en la promoción de la paz. Con el apoyo del PNUD y ONU-Mujeres el modelo de la Sala de Situaciones de las Mujeres se ha implantado en varios Estados, incluidos Guinea-Bissau, Kenya, Nigeria y Uganda.

49. Durante el período que abarca el informe, con el apoyo de las entidades de las Naciones Unidas se emprendieron una serie de iniciativas a fin de crear conciencia sobre la magnitud de la violencia que enfrentan las mujeres al momento de ejercitar sus derechos políticos. El PNUD y ONU-Mujeres prestaron especial apoyo a las actividades dirigidas a los órganos de gestión electoral y que ponían énfasis en los legisladores, las redes parlamentarias y los partidos políticos de Fiji, Kenya, Papua Nueva Guinea, Samoa, las Islas Salomón, Sudán del Sur y Vanuatu. Otros programas que recibían apoyo técnico del PNUD y ONU-Mujeres tenían por

²⁵ Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Irlanda, “Code of practice on sexual harassment and harassment at work” (2015).

²⁶ Donna Chung, Carole Zufferey y Anastasia Powell, “Preventing Violence against Women in the Workplace: An Evidence Review—Full Report” (Melbourne (Australia), Victorian Health Promotion Foundation, 2012).

objetivo crear conciencia sobre los derechos electorales y políticos de las mujeres, y estaban dirigidos a mujeres líderes, candidatas y aspirantes en el Estado Plurinacional de Bolivia y Libia, así como al público en general, en particular las mujeres votantes, en varios países africanos, entre ellos Burundi, Malí y Zimbabwe.

50. Los Estados Miembros están adoptando gradualmente medidas para prevenir la violencia y el acoso contra la mujer, en particular en los espacios urbanos, ya que constituyen un obstáculo importante para la movilidad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos económicos y políticos. A fin de mejorar la independencia económica de las mujeres en Papua Nueva Guinea, mediante su acceso a los mercados en calidad de proveedor, ONU-Mujeres apoyó la mejora de las infraestructuras y el diseño de sistemas para prevenir la violencia contra la mujer, en particular mediante la implantación de nuevos métodos de pago sin efectivo que impiden la extorsión y el robo.

51. Habida cuenta de que cada ciudad es única y necesita de una respuesta adaptada al contexto local, varios Estados, incluidos la India, México y Filipinas, con el apoyo del Programa de Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros de ONU-Mujeres, llevaron a cabo estudios de diagnóstico en que se contó con la participación de las mujeres y otros miembros de la comunidad para reunir datos cuantitativos y cualitativos con el fin de orientar mejor las políticas y las intervenciones. Con el apoyo de ONU-Mujeres, en Egipto y la India las auditorías de seguridad de las mujeres, a saber, las evaluaciones de los espacios públicos realizadas por y para las mujeres, han resultado prometedoras en cuanto al apoyo de la toma de decisiones con enfoques y soluciones prácticas que pueden convertir los espacios urbanos en lugares más seguros para las mujeres.

52. Algunos estudios de diagnóstico participativos muestran que la planificación urbana puede mejorar la seguridad pública de las mujeres. Algunos Estados Miembros, como el Ecuador y Egipto, con el apoyo de ONU-Mujeres, y la República Centroafricana, con el de la OIM, y Francia²⁷, tomaron medidas para mejorar su planificación urbana, incluida la iluminación y la infraestructura de transporte. Otros Estados aumentaron su capacidad a nivel local mediante la capacitación de los funcionarios municipales y los empleados del transporte público (Rwanda) o la sensibilización de las fuerzas de policía y la contratación de más mujeres policía (Albania y Azerbaiyán).

C. Servicios de apoyo y respuestas

53. La mayoría de los Estados Miembros informaron sobre la prestación de servicios y la organización de actividades de respuesta a las víctimas/sobrevivientes de la violencia doméstica y contra la pareja, algunos de los cuales fueron impulsados por las altas tasas de violencia relacionada con las muertes motivadas por razones de género o el feminicidio (Italia y Noruega). Muchos hicieron referencia a la disponibilidad de teléfonos de asistencia las 24 horas del día, mecanismos de remisión, centros de acogida, servicios de asesoramiento psicosocial

²⁷ Francia, Ministerio del Interior, Sécurité des femmes dans les transports en commun: plan national de lutte contre le harcèlement sexiste et les violences sexuelles (2015). Puede consultarse en www.gouvernement.fr/sites/default/files/action/piece-jointe/2015/07/plan-national-de-lutte-contre-le-harcelement-sexiste-et-les-violences-sexuelles-dans-les-transports-en-commun.pdf.

y asistencia legal, tribunales especializados y servicios legales, y procesos de coordinación asistencial especializada (Albania, Australia, Hungría, Lituania, Nueva Zelandia, Noruega, Serbia, Singapur y Timor-Leste).

54. Los países también están haciendo un uso cada vez mayor de la tecnología para promover la disponibilidad de los servicios. Por ejemplo, con el apoyo de ONU-Mujeres, el Brasil elaboró recientemente una aplicación en línea para teléfonos móviles mediante la que ofrece a las mujeres información sobre la violencia, la legislación y los servicios disponibles. Además, localiza las zonas inseguras de la ciudad y evalúa la calidad de la prestación de los servicios.

55. La calidad de los servicios también ha recibido atención. Los datos mundiales revelan que solo el 40% de las mujeres víctimas de la violencia solicitan ayuda, principalmente de amigos y familiares. De ese 40%, solo el 10% solicita asistencia de la policía²⁸. Entre las razones para ello cabe destacar la falta de confianza en la calidad de los servicios prestados y la capacidad de quienes los prestan. A fin de superar este obstáculo, y en consonancia con las buenas prácticas, Camboya se centró en mejorar la calidad de los servicios mediante la elaboración y aplicación de una serie de normas mínimas en esferas clave de la prestación de servicios para las víctimas y sobrevivientes de la violencia doméstica y otras formas de violencia.

56. Las iniciativas para mejorar la calidad de los servicios prestados a los sobrevivientes también recibieron el apoyo del sistema de las Naciones Unidas. Por ejemplo, la asociación de colaboración entre ONU-Mujeres, el UNFPA, la OMS, el PNUD y la UNODC dio lugar a la elaboración del conjunto de servicios esenciales. Este conjunto ofrece directrices para la prestación de servicios a las mujeres víctimas de la violencia, en particular la violencia doméstica y contra la pareja, así como la violencia sexual fuera de la pareja, en distintos sectores²⁹. La utilización plena del conjunto puede considerarse una buena práctica en la prestación de servicios. El Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas apoyó el programa “Grassroot Soccer” en Ciudad del Cabo (Sudáfrica), que utiliza el deporte como medio para fomentar el empoderamiento de las niñas, apoya su familiarización con las temáticas de la salud sexual y reproductiva y aumenta su acceso a los servicios médicos, jurídicos y psicosociales. En 2014 y 2015, el Fondo Fiduciario llegó a 1.233 niñas de ocho escuelas. También prestó apoyo a la organización no gubernamental Najoti Kudakon en Tayikistán, que ha creado seis grupos de apoyo en el que algunas mujeres prestan apoyo a otras que son víctimas de la violencia doméstica.

57. La asistencia a largo plazo es necesaria para garantizar la plena recuperación de la mujer tras haber sufrido actos de violencia, así como para reducir el riesgo de que vuelva a convertirse en víctima. Esa asistencia incluye el acceso a recursos económicos y oportunidades de empleo, el acceso a una vivienda a largo plazo y la reintegración en la sociedad. Si bien algunos Estados señalaron la puesta en marcha de programas de capacitación y formación práctica dirigidos a las víctimas y sobrevivientes (Albania, la Argentina, Burkina Faso, México y Túnez), en particular

²⁸ *The World's Women 2015: Trends and Statistics* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.15.XVII.8).

²⁹ ONU-Mujeres y otros, “Essential services package for women and girls subject to violence” (2015), puede consultarse en www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2015/12/essential-services-package-for-women-and-girls-subject-to-violence.

con el apoyo de la ONUDI, pocos Estados Miembros mencionaron la existencia de intervenciones específicas para la prestación de apoyo a largo plazo a las sobrevivientes de la violencia doméstica. La falta de apoyo a largo plazo a las sobrevivientes de la violencia contra la pareja y la violencia doméstica hace que las mujeres sean más vulnerables ante futuros actos de violencia y sigue siendo una carencia importante en todos los países.

58. La respuesta de los lugares de trabajo para hacer frente a la violencia que tiene lugar allí, y a la que las mujeres pueden experimentar en sus vidas personales, en particular la violencia doméstica y contra la pareja, tiene una importancia fundamental. No solo ayuda a las mujeres a buscar la asistencia y el apoyo necesarios en casos en que pueden no tener ninguna otra oportunidad de hacerlo, sino que también aumenta la productividad en el lugar de trabajo y reduce el potencial costo económico de las ausencias a causa de la violencia.

59. Las buenas prácticas en las respuestas al acoso y la violencia contra la mujer incluyen la adopción de políticas claramente definidas y de respuestas inmediatas a ese tipo de violencia. Esas respuestas pueden incluir procedimientos para garantizar la presentación de denuncias, así como el seguimiento y la investigación de los casos de acoso y violencia. También deberían incluir la remisión de las víctimas a los servicios de apoyo y el registro de los hechos y cifras a fin de velar por que se hayan establecido y aplicado las políticas pertinentes³⁰. Algunos países, como Nepal, han introducido medidas para responder al acoso sexual en el lugar de trabajo mediante el diseño de mecanismos para que las mujeres presenten las denuncias correspondientes.

60. Además de las respuestas frente al acoso sexual y otras formas de violencia que ocurren en los lugares de trabajo, muchos de ellos también dan respuestas a las mujeres víctimas de violencia doméstica o contra la pareja. En un estudio se observó que entre esas respuestas se encontraban: prestar apoyo al personal y los directivos a fin de que pudiesen reconocer los indicios de que hubiera víctimas de violencia contra la pareja entre las empleadas; responder de manera adecuada frente a la revelación de casos de violencia; remitir a esas empleadas a un servicio apropiado o denunciar sus experiencias³¹.

61. Entre otras medidas prometedoras cabe destacar la concesión de vacaciones pagadas a las sobrevivientes de la violencia doméstica y la preparación de juegos de herramientas y otros recursos a fin de adoptar respuestas eficaces en el lugar de trabajo para hacer frente a la violencia doméstica (Australia y Nueva Zelandia). Con la financiación de la Oficina para la Violencia contra las Mujeres del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, varias organizaciones de ese país han creado un recurso de acceso directo en línea que proporciona el asesoramiento integral y los instrumentos necesarios para hacer frente a la violencia doméstica y sexual en el lugar de trabajo³². Otras iniciativas adoptadas en Irlanda y los Estados Unidos

³⁰ European Public Service Union, “European social dialogue: multi-sectoral guidelines to tackle third-party violence and harassment related to work”, 2010, puede consultarse en www.epsu.org/article/multi-sectoral-guidelines-tackle-third-party-violence-and-harassment-related-work.

³¹ Anastasia Powell, Larissa Sandy y Jessica Findling, “Promising practices in workplace and organizational approaches for the prevention of violence against women” (Royal Melbourne Institute of Technology University, 2015).

³² Véase www.workplacesrespond.org/.

incluyen la realización de encuestas al personal, que contribuyen a ayudar a los empleadores en la detección y remisión de las víctimas/sobrevivientes de la violencia, en particular las mujeres y las niñas, y que además son un instrumento eficaz para medir el éxito de los programas y orientar futuras intervenciones.

62. Si bien la mayoría de las intervenciones de los Estados Miembros en materia de acoso sexual se centran en el lugar de trabajo, cada vez hay más que tienen por objeto combatirlo en los espacios públicos. Por ejemplo, recientemente, en Francia, el Gobierno dio a conocer una serie de medidas dirigidas a frenar el acoso sexual en el transporte público luego de que salieran a la luz los resultados de una encuesta en la que 100% de las mujeres que participaron dijeron haber enfrentado este problema. Las medidas incluyen la introducción de un número telefónico de emergencia para denunciar el acoso y la creación de una aplicación en línea para localizar las zonas donde ocurren los incidentes de violencia⁷.

D. Recopilación de datos e investigación

63. Es importante entender la magnitud, la naturaleza y las consecuencias de la violencia contra la mujer a fin de fundamentar la legislación, las políticas y los programas. Para ello, los Estados Miembros siguen recopilando datos y estadísticas sobre la prevalencia de las diferentes formas de violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica y contra la pareja, ya sea por medio de encuestas de prevalencia (Camboya, Italia, México, Noruega, el Perú y Turquía), o los registros administrativos y los sistemas informáticos de gestión de los servicios más usados por las mujeres que han sobrevivido a la violencia. Si bien la mayoría de los Estados Miembros proporcionaron información sobre los datos administrativos de esos servicios, en muchos países los datos no estaban desglosados por sexo y no registraban la relación entre la sobreviviente y el autor.

64. En la actualidad, más de 100 países han realizado al menos una encuesta sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres, en particular la violencia doméstica o contra la pareja. Más de 40 países han llevado a cabo al menos dos encuestas en el período comprendido entre 1995 y 2014, lo cual significa que en función de la comparabilidad de los estudios pueden empezar a analizarse las tendencias y los cambios a lo largo del tiempo²⁸.

65. Sin embargo, la disponibilidad de datos sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres sigue siendo desigual entre los países y dentro de ellos. Muchos aún no disponen de datos sobre la violencia doméstica o contra la pareja, y la calidad, fiabilidad y comparabilidad de los datos entre los países y dentro de ellos siguen suponiendo un desafío para los que sí disponen de ellos (véase E/2016/75). Para hacer frente a dicho desafío, las entidades de las Naciones Unidas han elaborado una serie de instrumentos metodológicos y directrices para apoyar la recopilación de datos sobre la violencia contra las mujeres, como las *Directrices para la Producción de Estadísticas sobre la Violencia contra la Mujer*³³.

66. Los Estados Miembros están dedicando cada vez más esfuerzos a mejorar la comprensión de las formas de violencia de las que todavía no se tienen datos suficientes, como la violencia en los lugares de trabajo, el acoso sexual y la

³³ *Directrices para la producción de estadísticas sobre la violencia contra la mujer: Encuestas estadísticas* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.13.XVII.7).

violencia en la vida política. Por ejemplo, en México desde 2006 la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) ha reunido datos no solo sobre la violencia doméstica y contra la pareja sino también sobre el acoso sexual en el trabajo, la escuela y los grupos sociales. Ello ha ayudado a dar visibilidad a otras formas y expresiones de violencia además de las que ocurren en la esfera privada, y confirma que la violencia contra la mujer no solo se produce dentro del hogar, sino en todos los espacios sociales³⁴.

67. Los Estados Miembros también dan cuenta de las investigaciones realizadas sobre diversos temas relativos a la violencia contra la mujer, como la eficacia de las medidas aplicadas para prevenir la violencia doméstica o contra la pareja y la ciberviolencia por motivos de género, así como para reparar sus efectos (Armenia, Finlandia, la República de Corea, Sri Lanka y Turquía).

68. ONU-Mujeres cumple las funciones de secretaría de la base de datos mundial sobre la violencia contra la mujer, que comenzó a funcionar en marzo de 2016. La base de datos (anteriormente denominada base de datos del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer) proporciona fácil acceso a una gran cantidad de información actualizada sobre la prevalencia de la violencia contra la mujer y las medidas adoptadas por los Estados Miembros para combatir todas las formas de violencia contra la mujer en las esferas de la legislación y las políticas, la prevención, la prestación de servicios, la recopilación de datos y la investigación.

69. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, elaborados por el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los ODS constituyen una valiosa plataforma desde la que aumentar la disponibilidad de datos sobre las diversas formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia doméstica y contra la pareja, y también pueden contribuir a mejorar la calidad, la fiabilidad y la comparabilidad de los datos entre los países.

70. Este marco incluye dos indicadores sobre la prevalencia de la violencia física, sexual y psicológica infligida por la pareja, y de la violencia sexual infligida por otras personas distintas de la pareja, en los 12 meses anteriores para hacer un seguimiento de los progresos respecto del objetivo específico de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas (meta 5.2). Otros indicadores relacionados con la violencia contra las mujeres y las niñas, a saber, la prevalencia del acoso físico y sexual desglosada por sexo y el lugar del hecho (meta 11.7) y el número de víctimas de homicidios dolosos desglosado por sexo (meta 16.1), también forman

³⁴ Irene Casique Rodríguez, “Production of national statistics on violence against women: data sources, challenges and lessons learned”, documento presentado durante la mesa redonda interactiva de expertos sobre el tema de examen titulado “La manera de abordar las deficiencias de datos y cuestiones de metodología” en el marco del 60° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Nueva York, marzo de 2016. Puede consultarse en www2.unwomen.org/~media/Sede/attachments/secciones/CSW/60/meetings/csw60-Grupo de Expertos_- IRENE caciques-paper.pdf?V = 1 & D = 20160415T170814; Instituto Nacional de Estadística y Geografía y otros, “Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006”, puede consultarse en <http://ghdx.healthdata.org/record/mexico-national-survey-dynamics-household-relationships-2006>.

parte del marco, y permitirán que se lleven a cabo evaluaciones de otros actos de violencia, en particular en los espacios públicos.

71. El marco también incluye indicadores sobre la participación de las mujeres en la vida política, económica y pública, y sobre su derecho a los recursos económicos. Incluye un indicador sobre los ingresos medios por hora de las empleadas y los empleados, así como un indicador sobre los marcos jurídicos para la promoción, el cumplimiento y la supervisión de la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo.

72. Se prevé que los países den cada vez más cuenta de esos indicadores, de conformidad con las normas internacionales convenidas y que, cuando esas normas no existan, como por ejemplo en el caso del acoso físico y sexual, se elaboren a fin de proporcionar orientación a los países.

73. Sin embargo, la aplicación del marco propuesto de indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible requerirá intervenciones apropiadas para fortalecer la capacidad nacional en materia de estadísticas (véase [E/2016/24-E/CN.3/2016/34](#)).

74. La disponibilidad de esos datos, supeditada a la exigencia de que los Estados Miembros den cuenta de ellos, permitirá analizar la relación entre las diferentes manifestaciones de la desigualdad de género, como la violencia doméstica y contra la pareja, la violencia en los espacios públicos, el empoderamiento económico y la participación política de las mujeres. Los datos ayudarán a comprender de un modo más exhaustivo la violencia que sufren las mujeres y las niñas, y a elaborar estrategias y políticas para combatir más eficazmente todas las formas de violencia a las que se enfrentan.

V. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

75. **A pesar de los decenios de trabajo encaminado a hacer frente a la violencia contra las mujeres, esta sigue omnipresente y constante. No se debe subestimar la persistencia de esta expresión de la desigualdad de género. Ha aumentado la comprensión de esos abusos, se han puesto en marcha iniciativas para reducirlos y está aumentando la intolerancia a la violencia en todo el mundo. Los compromisos asumidos en la nueva agenda de desarrollo sostenible lo confirman. Sin embargo, a fin de cumplir la promesa hecha a las mujeres de que se eliminará la violencia para 2030, se necesita un cambio radical en nuestra labor colectiva. Para que la violencia contra la mujer se convierta en un vestigio del pasado, debe darse prioridad a las lagunas y medidas siguientes.**

76. **La violencia contra la mujer y la niña es un fenómeno complejo y no se puede atribuir a un solo factor. A menudo faltan intervenciones multisectoriales para prevenir esa violencia y darle respuesta, y la colaboración y la coordinación entre las múltiples partes interesadas y los diferentes sectores del Gobierno no siempre son efectivas. Cada vez hay más pruebas y e información sobre las interrelaciones entre la violencia contra la mujer y su empoderamiento político y económico, pero es necesario llevar a cabo más**

investigaciones y análisis para comprender plenamente la causalidad, los efectos y las consecuencias.

77. Los Estados han adoptado múltiples medidas para hacer frente a la violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica y contra la pareja, en las esferas de la legislación, la prevención, los servicios y las respuestas, y la investigación y recopilación de datos. Sin embargo, apenas se facilitó información sobre los efectos y la sostenibilidad de esas intervenciones.

78. A pesar del creciente número de leyes encaminadas a combatir la violencia doméstica y contra la pareja, todavía existen lagunas importantes en las formas de violencia que se abordan, como la violencia económica, y la violencia que tiene lugar en los espacios públicos y la esfera política. Además, sigue habiendo lagunas considerables en otras esferas importantes del derecho, como el derecho de familia. Sin embargo, la falta de aplicación de las leyes sigue siendo el mayor problema.

79. Si bien se está ampliando la variedad de iniciativas de prevención más allá de las campañas de sensibilización, se necesita adoptar un enfoque más amplio. Asimismo, es necesario hacer más hincapié en la prevención de la violencia en determinados contextos y espacios, en particular en los espacios públicos, y en relación con la participación política de las mujeres. Es necesario realizar más investigaciones sobre enfoques innovadores para prevenir esa violencia mediante la información y las nuevas tecnologías.

80. Las respuestas a la violencia contra las mujeres en el lugar de trabajo constituyen una parte importante de las respuestas integrales a esa violencia para garantizar la seguridad de las mujeres y su empoderamiento y acceso permanente al empleo. Cada vez con más frecuencia, los lugares de trabajo están respondiendo no solo a la violencia que tiene lugar allí, sino también a la que las mujeres sufren en sus vidas personales, en particular la violencia doméstica y contra la pareja.

81. A pesar de la labor de los Estados Miembros, los servicios y las respuestas a la violencia doméstica y contra la pareja siguen centrando sus esfuerzos en las consecuencias inmediatas de la violencia. El apoyo a plazo largo, fundamental para la recuperación y la plena participación de las sobrevivientes en la sociedad, así como la prevención de futuros actos de violencia todavía son una carencia importante en casi todos los países.

82. Sigue habiendo lagunas considerables en la recopilación de datos sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres que sean coherentes y comparables a nivel internacional, en particular en cuanto a la violencia y el acoso sexual contra la mujer en los espacios públicos y la vida política. La realización de mejoras en esta esfera es fundamental para hacer un seguimiento de los avances logrados respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas relativas a la violencia contra la mujer. La recopilación de datos administrativos sigue siendo deficiente en todos los países.

B. Recomendaciones

83. Los Estados deben reforzar la colaboración entre los distintos sectores del Gobierno para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas, darle respuesta y aumentar las inversiones en esta esfera.

84. Los Estados deben continuar colaborando con las múltiples partes interesadas, incluidas las entidades de las Naciones Unidas y la sociedad civil, en particular las organizaciones confesionales y juveniles. Los Estados y las entidades de las Naciones Unidas deben apoyar la creación de organizaciones de mujeres fuertes e independientes, en particular mediante una financiación constante.

85. Los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y los investigadores deben continuar sus actividades de investigación y análisis sobre los efectos que el empoderamiento económico, social y político de la mujer tiene sobre la violencia contra ella.

86. Los Estados deben incluir en su legislación todas las formas de violencia contra la pareja, en particular la violencia física, sexual, psicológica y económica. Dicha legislación debe complementarse con leyes que garanticen la igualdad entre los miembros de una pareja, estén o no unidos en matrimonio. Los Estados Miembros deben seguir aprobando leyes para hacer frente a la violencia contra la mujer en la vida política, así como en los espacios públicos y los lugares de trabajo, velando por que se entienda que estos últimos incluyen también los espacios domésticos.

87. Los Estados deben poner más énfasis en la prestación de apoyo y asistencia a largo plazo a las sobrevivientes de la violencia a fin de garantizar su plena recuperación y apoyar su plena participación en todos los aspectos de la sociedad, incluida la vida política y económica.

88. Los Estados, en colaboración con las asociaciones de trabajadores y empleadores, deben redoblar sus esfuerzos para prevenir y combatir la violencia contra la mujer, que ocurre no solo en el lugar de trabajo, sino también en la vida personal de la mujer. Deben velar por que los instrumentos apropiados, como las políticas contra el acoso y los códigos de conducta, así como los mecanismos de presentación de informes e investigación, estén vigentes y en marcha para garantizar la seguridad de las mujeres y la rendición de cuentas de los autores. Deben velar por que las culturas de los lugares de trabajo se basen en la igualdad de género y las relaciones respetuosas.

89. Los Estados, en colaboración con los partidos políticos, la sociedad civil, las entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones, deben intensificar sus esfuerzos para prevenir la violencia contra la mujer en la vida política, en particular mediante campañas de sensibilización y promoción, y actividades de supervisión, entre otras cosas mediante evaluaciones empíricas y la recopilación de datos, lo cual puede contribuir a asentar la base empírica necesaria para alentar la prevención de dicha violencia y hacer que los autores rindan cuentas de sus actos.

90. Los departamentos competentes de los Gobiernos, como las oficinas nacionales de estadística, junto con entidades de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, deben trabajar conjuntamente para velar por que se

desarrollen y mantengan las capacidades nacionales a fin de llevar a cabo estudios sobre la prevalencia de la violencia contra la mujer a nivel nacional, en consonancia con las normas internacionales y mundiales, y con los requisitos de supervisión y presentación de informes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

91. Los Estados, junto con el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes, también deben considerar la posibilidad de elaborar metodologías para reunir datos sobre otras formas de violencia contra la mujer, como la violencia que tiene lugar en espacios públicos, en particular en la vida política.

92. Los Estados deben hacer un esfuerzo por mejorar los sistemas administrativos y los sistemas informáticos de gestión de los servicios dirigidos a las sobrevivientes de la violencia y velar por que, como mínimo, los datos se desglosen por sexo y la relación entre la víctima y el autor, y que se recopilen, almacenen y utilicen de modo confidencial y ético.
